Número 3. Lunes 7 de Enero de 1889. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siuientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑORA: La sustitucion ó rendención del servicio militar mediante la entrega de 1.500 pesetas á nombre del redimido data del año 1850. La ley de Reemplazos de 1856 que aumentó dicha suma á la de 2.000 pesetas, fué modificada por las de 1.º de Marzo de 1862, 26 de Enero de 1864, 26 de Junio de 1867, 29 de Marzo de 1870, 17 de Febrero de 1873, 10 de Enero de 1877, 28 de Agosto de 1878, y finalmente, por la de 11 de Julio de 1885, hoy vigente.

A pesar de que el objeto principal de la redención fué el de invertir sus productos en el abono de premios á los individuos que con determinadas condiciones se enganchaban ó reenganchaban en el servicio militar, es lo cierto que durante el período comprendido entre los años 1850 á 1859, el Tesoro recaudaba el importe de las redenciones á metálico, considerándolo como una renta pública, y atendia al pago de todos cuantos premios y cuotas devengaban los enganchados y reenganchados, así como al de los intereses del capital que estos tenían depositado en poder del mismo, hasta que acreditando los derechos adquiridos por su permanencia en las filas, se les entregaba, previas las oportunas reclamaciones que hacía la Administración militar.

En el período citado figuraba este servicio entre los comprendidos en la sección cuarta del Presupuesto de gastos, y se justificaba, reclamaba, satisfacía y acreditaba por la Administración militar, como corporación encargada de demostrar ante el Tribunal de Cuentas del Reino la legitima inversión de las sumas, consignadas en las leyes del Presupuesto para subveni á las atenciones del Ministerio de la Guerra.

Al publicarse la ley de 29 de Noviembre de 1859 sintióse la necesidad de organizar un Consejo especial de administración de estos fondos, que dependiendo exclusivamente del Ministerio de la Guerra, se cuidara de administrarlos con sujeción á las disposiciones legales establecidas ó que se establecieran, rindiendo cuentas justificativas al Tribunal de las del Reino, si bien con independencia de las del Estado. Obedeciendo á este criterio, ni las cantidades que se obtenían por tal concepto habían de figurar en las cuentas generales de Rentas públicas, ni en las de Gastos públicos las satisfechas ó invertidas, ya en el objeto especial á que este fondo obedecía, ya en los gastos de personal y material del Consejo. El Tesoro público prestaba su concurso al Consejo de Redenciones para el buen cumplimiento de su misión, admitiendo en sus cajas las cuotas de redimidos, cuyas sumas ponía inmediatamente á disposición de aquel, realizando las operaciones de banca que exigían las necesidades del servicio.

Desde 1860 hasta hoy el número de enganchados y reenganchados ha sido muy inferior al de los redimidos; y como consecuencia el Consejo de administración ha presentado en sus cuentas anuales una existencias de fondos de gran importancia que iba aumentándose progresivamente cada año, razón por la cual los Cuerpos Colegisladores juzgaron prudente autorizar por diferentes leyes que parte de dichos fondos se invirtiera unas veces en vestuario y armamento del ejército, como sucedió con los productos íntegros de las redenciones correspondientes á los reemplazos de 1873 y 1874, y otras en material de guerra y fortificaciones, limitándose de un modo sensible las funciones y contabilidad del Consejo; pero aun así, siendo de imperiosa necesidad su existiencia, supuesto que continuaba administrando un fondo especial y separado de los del Erario público, siquiera fuesen de índole distinta á las de su primordial objeto las obligaciones á que debía atender.

Promulgada la ley de 2 de Agosto de 1886 suprimiendo las Cajas especiales, estos fondos han pasado á constituir parte integrante de los que administra el Tesoro público, y como consecuencia natural las sumas recaudadas ingresan y se contraen en las cuentas generales de Rentas públicas, como uno de tantos recursos del Tesoro por más que con su importe se atienda exclusivamente al pago de las obligaciones de Guerra que las leyes de Presupuestos determinan, ó sea en primer término al de las cuotas y premios de reenganche, y los sobrantes al mejoramiento del material de guerra, figurando unas y otras en las cuentas de gastos públicos, así como las necesarias para el personal y material del Consejo de administración que se ceptúa como uno de los departamentos de la Administración central.

Pero si hoy sólo puede considerarse esta administración como un servicio de los pertenecientes al Ministerio de la Guerra, no parece lógico el que se rinda una cuenta especial de gastos públicos, ni se administre por otra corporación que la de Administración militar, llamada por las leyes y reglamentos vigentes á practicar el reconocimiento de derechos, á distribuir las sumas consignadas en la sección cuarta del presupuesto de gastos y á dar cuenta al Tribunal de las del Reino de la legitimidad de los que se realizan.

Además la supresión del citado Consejo reportará al Estado una economía de bastante importancia por la desaparición en casi su totalidad de las 302.950 pesetas para personal y 40.000 para material consignadas en el presupuesto vigente, puesto que el personal puramente indispensable para entender en lo relativo á los destinos civiles de las clases de tropa, vendría á formar parte de la Subsecretaría del Ministerio de Guerra con muy limitado gasto; y la Administración militar puede y debe llevar la contabilidad como la de los demás servicios, comprendiéndose esta atención en la distribución de fondos que mensualmente se propone para la satisfacción de las correspondientes al departamento de Guerra, consignándose aquéllos en las Administraciones económicas que convenga en vez de serlo precisamente en la de Madrid, como actualmente se verifica.

Por tales razones, el Ministro que suscribe, haciendo uso de la autorización concedida por la ley de Presupuestos vigente, sin perder de vista los compromisos adquiridos por el Gobierno de S. M. con los Cuerpos Colegisladores de introducir en los gastos todas aquellas economías que estén dentro de lo posible, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Diciembre de 1888.—SEÑORA:—Á L. R. P. de V. M., José Chinchilla.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio próximo quedará suprimido el Consejo de Administración de Redenciones y Enganches del servicio militar.

Art. 2.º La Administración militar se encargará de la reclamación y distribución de las cantidades que por este concepto se consignen en las leyes de Presupuestos, comprendiendo sus resultados debidamante justificados en las cuentas definitivas del departamento de la Guerra, y sustituyendo al Consejo en las atribuciones que á éste encomienda el reglamento orgánico de 26 de Diciembre de 1877 y Real decreto de 28 de Agosto de 1886.

Art. 3.º Una Comisión liquidadora formada por un Jefe y los auxiliares necesarios de los pertenecientes al Consejo de administración de Redenciones y Enganches, quedará encargada de rendir en el plazo más breve posible las cuentas finales y ultimar cuantas incidencias resulten pendientes el día 30 de Junio, en que dicho Consejo ha de cesar en sus funciones.

Art. 4.º El Archivo y documentación del Consejo pasará á formar parte del perteneciente al Ministerio de la Guerra.

Art. 5.º La Junta clasificadora, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 10 de Julio de 1885, se compondrá en lo sucesivo de un Presidente, que será el Subsecretario del Ministerio de la Guerra, y de los Jefes de Sección del mismo, como Vocales. Un Negociado dependiente de la Sección de asuntos generales del referido Ministerio, formado con el personal que se considere estrictamente indispensable, entenderá de cuanto se relacione con los destinos civiles de las clases de tropa, auxiliando los trabajos de la citada Junta.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra dictará los reglamentos é instrucciones que sean necesarios para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.—(Gaceta del día 21 de Diciembre de 1888.)

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

Licenciado D. Francisco Castillo y Gomez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad,

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta de Gobierno aparece la celebrada el 26 del actual para el sorteo de los individuos que como capacidades han de componer los Jurados por el partido de Almazan, habiéndoles correspondido en suerte á los siguientes.

Núm.	Nombre y apellidos.	Vecindad.
1	Marcelino Córdova Ibañez.	Berlanga.
2	Hilarion Perez Chamarro.	Fuentelmonge.
3	Roman de la Resureccion.	Adradas.
4	Mariano Ruiz Hernando..	Idem.
5	Bonifacio Yubero Anton..	Paones.
6	Jerónimo Hernando Tabernero..............	Adradas.
7	Andrés Heras Rubio.....	Berlanga.
8	Gregorio Medina Lopez ..	Paones.
9	Angel Latorre.........	Torlengua.
10	Bernabé Jimenez Moreno	Berlanga.
11	Agustin Sanz Cobacho...	Paones.
12	Manuel Lopez Oliva.....	»
13	Isidoro Barral Lafuente..	Almazán.
14	Raimundo Leal Lafuente.	Paones.
15	Luis Jodra Garijo.......	Escobosa.
16	Francisco Igea Lafuente..	Fuentelmonge.
17	Leandro Garcés Dolado...	Almazán.
18	Gaspar Agreda.........	Torlengua.
19	José Escriba Jimenez....	Berlanga.
20	Santos Diez Miguel......	Fuentelmonge.
21	Emilio Mozo Rosales.....	Berlanga.
22	Bonifacio Marco Utrilla...	Fuentelmonge.
23	Felipe Barbolla Ordoñez..	Berlanga.
24	Rafael Lopez de Pedro...	Paones.
25	Antonio Ortega Cedazo...	Adradas.
26	Mariano Alonso.........	Torlengua.
27	Serapio Espeja Varas....	Lumías.
28	Serafin Gamarra Olmedo.	Berlanga.
29	Pedro Sotillos Lucia.....	Paones.
30	Alejo Alejandre Gonzalez.	Fuentelmonge.
31	Lorenzo Martinez........	Torlengua.
32	Carlos Alonso Martirena..	Almazan.
33	Manuel Alcalde Rodriguez	Berlanga.
34	Manuel García Castellano.	Almazán.
35	Domingo Martinez García.	Idem.
36	Pedro Muñoz Guerrero...	Paones.
37	Ruperto Martin Martinez.	Berlanga.
38	Angel Gomez Moreno....	Adradas.
39	Manuel Heras Soria......	Berlanga.
40	Lázaro Perez...........	Torlengua.
41	Modesto Martinez.......	Idem.
42	Lorenzo Contreras Borque	Fuentelmonge.
43	Gervasio Isla..........	Torlengua.
44	Juan Casado Ruiz.......	Berlanga.
45	Angel Igea Moreno......	Fuentelmonge.
46	Antonino Ruiz Martinez..	Adradas.
47	Juan Rubio............	Torlengua.
48	Juan Lopez de Pedro....	Paones.
49	Francisco Miguel Rodriguez...............	Berlanga.
50	Valentin Lapeña Gallego.	Escobosa.
51	Antonio García Fernandez	Almazan.
52	Paulino Gutierrez Huerta.	Adradas.
53	Estanislao Morales Garcés	Fuentelmonge.
54	Aquilino Moreno Manrique	Berlanga.
55	Santiago García Casado..	Paones.
56	Pío Gonzalez Barragan...	Berlanga.
57	Juan Lázaro Chamarro...	Fuentelmonge.
58	Santiago Ruiz Rodrigo...	Berlanga.
59	Ignacio Rincon de Lafuente	Fuentelmonge.
60	Eustaquio Medina Ortega.	Paones.
61	Rafael Tarancon García..	Escobosa.
62	Atanasio Huerta García..	Adradas.
63	Agapito Lopez de Pedro..	Paones.
64	Toribio Algar Gutierrez..	Fuentelmonge.
65	Isidro Hernando Dolado..	Berlanga.
66	Balbino Martinez.......	Torlengua.
67	Eugenio Alcazar........	Idem.
68	Eusebio Elvira Chamarro.	Escobosa.
69	Sebastian Barca Alaló....	Berlanga.
70	Gumersindo Moreno Manrique..............	Idem.
71	Manuel García..........	Torlengua.
72	Isaac Ledesma Casado...	Berlanga.
73	Justo Cervero Cabeza....	Almazán.
74	Ignacio Garijo Martinez..	Escobosa.
75	Pedro Marco Molinero....	Adradas.
76	Manuel Delgado Huérta..	Berlanga.
77	Benito Rello Gomez......	Paones.
78	Toribio Perez...........	Torlengua.
79	Mariano Cabildo Lopez...	Berlanga.
80	Felipe Barquin Ibañez...	Idem.
81	Ignacio Yubero Anton...	Paones.
82	Julian Pacheco Bartolano.	Adradas.
83	Isidro Valdenebro Ransanz	Berlanga.
84	Norberto Alejandre Alonso	Fuentelmonge.
85	Jerónimo Gamarra Hernando...............	Berlanga.
86	Vicente Arban Molinero..	Torlengua.
87	Florentino Ortega Cedazo.	Adradas.
88	Hilario Moreno Calvo....	Berlanga.
89	Marcelo Pascual Gutierrez	Adradas.
90	Antonio Sanz Encabo....	Berlanga.
91	José Portero Lacal.......	Torlengua.
92	José Izquierdo Ruiz.....	Berlanga.
93	Simon Sanz Usategui....	Almazán.
94	Miguel Morón Pascual....	Adradas.
95	Dionisio Alfonso Mozas...	Berlanga.
96	Juan Gutierrez Huerta...	Adradas.
97	Marcos Uceda Gamarra...	Berlanga.
98	Juan Muñoz Gonzalez....	Paones.
99	Matías Utrilla Martinez...	Fuentelmonge.
100	Pío Mostacero Chamarro..	Idem.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que sea publicada en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Soria á 29 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Francisco Castillo.—V.º B.º—El Presidente, Roca.

Licenciado D. Francisco Castillo y Gomez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad,

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta de gobierno de este Tribunal aparece la celebrada en este día para el sorteo de los individuos que como cabezas de familia han de constituir el Jurado en el Burgo de Osma, habiendo correspondido á los que á contituación se expresan:

Núm.	Nombre y apellidos.	Vecindad.
1	Gregorio Redondo Lagunas	Fuentearmegil.
2	Julian Almazan Miguel...	Nafría de Ucero.
3	Leon Ramos Carro......	Piquera.
4	Casto Sanz Miguel......	Osma.
5	Juan Ruiz Zorrilla......	Langa.
6	Timoteo Vicario Sotillos..	Losana.
7	Francisco Marina Cabrejas	Talveila.
8	José Romero Manolar....	Matanza.
9	Faustino Ramos de Izquierdo...............	Losana.
10	Juan Ramirez Mañanas...	Villálvaro.
11	Calixto Sotillos Ricon....	Torremocha.
12	Julian Gonzalo Gil.......	Osma.
13	Eugenio Abascal Sotillos.	Torremocha.
14	Tiburcio Pascual Illana...	Alcubilla de Aved.ª
15	Esteban Delgado Ortega..	Alcubilla Marqués.
16	Toribio Mayor Rejas.....	Alcubilla de Aved.ª
17	José Vaquerizas Bravo...	Montejo de Liceras.
18	Antonio Terré Terré.....	Losana.
19	Agustin Gañan Aparicio..	Quintanilla de Tres Barrios.
20	Donato Anton Anton.....	Hoz de Arriba.
21	Mariano Barrio Crespo...	Carrascosa Abajo.
22	Jenaro Alfouso Buj......	Retortillo.
23	Pedro Gil Vicario.......	Losana.
24	Plácido Ortega Terré.....	Tarancueña.
25	Benito Lopez Hernando...	Madruédano.
26	Juan Olalla Alonso......	Sta. María las Hoyas
27	Anselmo Zayas Herrero..	Bocigas.
28	Antolin Lapuente Pascual.	Quintanilla de Tres Barrios.
29	Miguel Cervero Cabeza...	Rejas San Estéban.
30	Gabriel Carro Carro.....	Osma.
31	Juan Berlanga Sacristan..	Montejo de Liceras.
32	Gregorio Andrés Perez...	Talveila.
33	Ulpiano Gil Andrés......	Velilla San Estéban
34	Simon Gonzalo Romero...	Torralba.
35	Vicente la Illana Ruperez.	Vildé.
36	Casimiro Fresno Fresno (menor).............	Quintanilla de Tres Barrios.
37	Patricio Molinos Gomez..	Sta. María las Hoyas
38	Roque Benito Domingo...	Hoz de Arriba.
39	Cándido Alonso García...	Vildé.
40	Pedro Isla Tapia.......	Torralba.
41	Salvador Mozas García...	La Perera.
42	Pedro Alcoceba Arribas..	Villanueva Gormaz
43	Francisco García Peña...	San Leonardo.
44	Narciso Bravo de Pablo..	Montejo de Liceras
45	Eustaquio Rojo Crespo...	Morcuera.
46	Justo Castro Gil........	Ines.
47	Gregorio Gonzalez Arribas	Montejo de Liceras
48	Manuel Alcubilla Blas ...	Langa.
49	Ramon Rico Macarron....	Valdanzo.
50	Luis Alcoceba García....	Quintanas Gormaz.
51	Florencio Gil Lopez......	Velilla S. Estéban.
52	Bartolomé Andaluz Castillo...............	Osma.
53	Juan Ballano Montejo....	Atauta.
54	Mateo Lucas Ayuso......	San Leonardo.
55	Basilio Poza Huerta......	Valdemaluque
56	Domingo García Llorente.	S. Estéban Gormaz
57	Rufino Aparicio Muñecas.	Zayas de Torre
58	Simon Crespo Benito.....	Carrascosa Arriba.
59	Elías Tomás Sanz.......	Montejo de Liceras
60	Leon Gomez Cabrejas....	Fuentearmegil.
61	Nicolás Muñoz Muñoz....	Sta. María las Hoyas
62	Pedro Carrasco Blas.....	Langa.
63	Nicolás Crespo Fresno....	Fresno.
64	Romualdo Sebastian Elvira................	Espeja.
65	Gregorio Molinero Izquierdo................	Lodares.
66	Bartolomé Romero Estéban................	Fuentearmegil.
67	Manuel Hernando Montejo	Atauta.
68	Dámaso Sotillos Tutor....	Torremocha.
69	Apolinar Perez y Perez...	Alcubilla de Aved.ª
70	Benito Frías Gonzalo.....	Torralba.
71	Críspulo Chicharro García	Valvenedizo.
72	Florencio Ramperez Illana	Langa.
73	Toribio Pascual Gonzalo..	Recuerda.
74	Máximo Romero Ramirez.	Villálvaro.
75	Saturnino Olmos Romano.	Losana.
76	Juan Capilla Nafría......	Recuerda.
77	José Martin Sanchez.....	Valvenedizo.
78	Epifanio García Ortega...	Torralba.
79	José Vicente Alonso.....	Alcozar.
80	Simon Gonzalo Pablo....	Montejo de Liceras.
81	Pablo Poza Calvo.......	Valdemaluque.
82	Fernando García Alonso..	Fresno.
83	Ceferino Coscurita Aceña.	Espeja.
84	Sandalio Heras Serrano..	Zayas de Torre.
85	Casimiro Montejo Castro.	Fresno.
86	Bernardino Bravo Vicente.	Montejo de Liceras.
87	Gregorio Andrés Palomar.	Quintanas Rubias de Arriba.
88	Marcelino Carro Rodrigo.	Nafría de Ucero.
89	Juan Palomar Ruperez...	Piquera.
90	Saturnino Estéban Alonso	Espeja.
91	Simon Puebla Ruiz......	Alcubilla Marqués.
92	Agustin García García..	Madruédano.
93	Bernardino Puente Macarron...............	Miño de S. Esteban
94	Eugenio Peñalba de Val..	Fuentecambron.
95	Angel Ortego Alcoceba...	Vildé.
96	Dionisio Ruperez Lázaro.	Piquera.
97	Antonio Leon García.....	Navaleno.
98	Antonio Pascual García...	Espeja.
99	Mariano Nicolás Nicolás..	Casarejos.
100	Victoriano Arribas Rico..	Valdanzo.
101	Juan Cabrerizo Encabo...	Fuentearmegil.
102	Domingo Monge Ortega..	Soto de S. Esteban
103	Martin Alvarez Pablo....	Sta. María las Hoyas
104	Antonio Rico Ortiz......	Burgo de Osma.
105	Galo Diego Grespo......	Noviales
106	Leon Anton Pascual.....	Sauquillo Paredes.
107	Clemente Macarron Hernando...............	Olmillos.
108	Antonio Andrés Elvira...	Montejo Liceras.
109	Victoriano Martin Valverde................	Valderroman.
110	Francisco Arribas Palomar	Vildé.
111	Celedonio Benito Elvira...	Carrascosa Arriba.
112	Melquiades Izquierdo Campos...............	Soto de S. Estéban

Núm.	Nombre y apellidos.	Vecindad.
113	Miguel Yeves Sanz......	Cuevas de Ayllón.
114	Bernardino Acero Gordo..	Terremocha.
115	Juan Ponce Miguel......	Valdanzo.
116	Francisco Marquina García	Torralba.
117	Bernardino Gayo Diez....	Alcubilla de Aved.º
118	Domingo Castro Sancho..	Retortillo.
119	Santos Alcoceba de Diego	Nograles.
120	Alejo Pascual Peña......	Vilde.
121	Francisco Latorre Pastor.	Velilla S. Estéban.
122	Ruperto Barrio Arribas...	Liceras.
123	Juan Martinez Lagándara.	Burgo de Osma.
124	Julían García Frías......	Torralba
125	Gregorio Palomar Palomar	Torremocha.
126	Francisco Jimenez Sanz..	Montejo de Liceras
127	Lean Palomar Ruperez...	Morcuera.
128	Lucas Hernando Crespo..	Peñalba S Estéban
129	Eugenio Lallana Peracho.	Fuentecambron.
130	Eleuterio Leal García....	Soto de S. Esteban
131	Saturnino Peracho Ines..	Olmillos.
132	Matías Campanario Teresa	Carrascosa Arriba
133	Bernabé Estéban García..	Espeja.
134	Benito Aparicio Pablo....	Langa.
135	Juan Nuñez de Pedro....	Quintanas Rubias de Abajo.
136	Manuel Arribas Rico.....	Valdanzo.
137	Elías Pascual Ortega.....	Herrera.
138	Juan Pardillo Diego	Rejas de S. Esteban
139	Gregorio Muñecas Lucas..	Alcoba de la Torre.
140	Marcelino Cabrerizo Gomez	Fuentearmegil.
141	Jacinto Munilla Sanz....	Navaleno.
142	Estéban Muñoz Alvarez..	Sta. María las Hoyas
143	Pedro Illana Estéban....	Zayas de Torre.
144	Manuel Aguilera Maluenda	Peñalba S. Esteban
145	Gregorio Palomar Ruperez	Morcuera.
146	Pedro Arribas García....	Retortillo.
147	Carlos del Valle Gomez...	Osma.
148	Agustin Aldea Puebla...	Alcubilla Marqués.
149	Jacinto Alcoceba Medina.	Recuerda.
150	Santiago Vallejo Tapia...	Valdenarros.
151	Lino Alcoceba Alvarez...	Quintanas Gormaz.
152	Francisco Jimenez Tejedor	Boos.
153	Eulogio Berzosa Ortego..	Fuentecantales.
154	Miguel Benito García.....	Tarancueña.
155	Francisco Morena García.	Cuevas de Ayllon.
156	Alejo Martin Estéban....	Valdemaluque.
157	Mariano Hernando Maluenda....	Atauta.
158	Tomás Ortega Castro....	Retortillo.
159	Rafael Montejo Minguez..	Liceras.
160	Andrés Onrubia Crespo..	Fuentecambron.
161	Andrés Sanz Sabido.....	Liceras.
162	Eustaquio Roman Cuevas.	Boos.
163	Florencio Pascual Estéban	Espeja.
164	Domingo Rodrigo Anton..	Fuentearmegil.
165	Fernando Carrasco Estéban	Langa.
166	Francisco Ayuso Zumel..	Retortillo.
167	Manuel Ruperez Ruperez.	San Leonardo.
168	Félix Delgado de Diego..	S. Esteban Gormáz
169	Cayetano Lázaro Mingueza	La Perera.
170	Leon Molina Hernando...	Recuerda.
171	Bruno Soria Ruiz.......	Quintnas Gormaz.
172	Alejandro Gomez Lopez..	Albubilla Marqués.
173	Antolin Costalago Benito.	Espeja.
174	Eulogio Ibañez Arribas..	Caracena.
175	Nicolás Miguel Aylagas..	Valdemaluque.
176	Simon Luluaga García....	San Leonardo.
177	José Palomar Montejo....	Morcuera.
178	Carlos Santamaría Pascual	Fuentearmegil.
179	Domingo Valle Aguilera..	Torralba.
180	Celestino Peña Mazagatos.	Torremocha.
181	Marcos Macarron Elvira...	Ines.
182	Enrique Pastor Miguel...	Castillejo Robledo.
183	Francisco Pastor Leal....	Langa.
184	Rufino Ortega Ortega ...	Espeja.
185	Juan Gonzalez Domingo..	Langa.
186	Mateo Arranz Marco.....	Matanza.
187	Gorgonio Cuesta y Cuesta.	Castillejo Robledo
188	Isidro Hernando Torre...	Berzosa.
189	Gil Crespo Martinez.....	Morcuera.
190	Malaquías Pascual Ortega.	Espejon.
191	Francisco Gallego García.	Idem.
192	Vicente Hernando Jarque.	Retortillo.
193	Domingo Hinojar Rodrigo.	Fuentearmegil.
194	Bernabé Delgado Molinero	Piquera.
195	José Delgado Santre.....	Vildé.
196	Pedro Pardillo Sanz.....	Rejas de S. Esteban
197	Tomás Rincon Lafuente..	Valdanzo.
198	Marcelino Pascual Estéban	Espeja.
199	Valentin Vicario Elvira...	Losana.
200	Salustiano Muñoz Soria..	Valdenebro.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia con el fin de que se inserte en el *Boletin oficial* de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, y la firmo en Soria á 31 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Francisco Castillo.—V.º B.º—El Presidente, Roca.

Licenciado D. Francisco Castillo y Gomez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad,

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta de gobierno de este Tribunal aparece la celebrada en este día para el sorteo de los individuos que como capacidades han de componer el Jurado por el partido del Burgo de Osma, habiendo correspondido á los siguientes:

Núm.	Nombre y apellidos.	Vecindad.
1	Pablo Frías Frias	Torralba.
2	Timoteo Sanz Anton.....	Idem.
3	Santos Vergara Rodriguez	San Estéban.
4	Estéban Gutierrez Peñalba	Idem.
5	Juan García Hedulla.....	Idem.
6	Pedro Abad Heras......	Idem.
7	Pedro Celestino París Palomar	Quintanas Rubias de Arriba.
8	Manuel Campos Abad....	Peñalba S. Estéban
9	Pedro Nuñez Moreno.....	Muriel Viejo.
10	Vicente Marina Molinero..	Idem.
11	Ignacio Cabrejas Nuñez..	Idem.
12	Joaquin Marina Cubilla..	Idem.
13	Eduardo Andrés Ortego..	Idem.
14	Santos Marina Mateo.....	Idem.
15	Vicente Anton Ruiz......	Muriel de la Fuente
16	Tomás Arroyo Toro.....	Idem.
17	Narciso Gonzalo Boillos...	Idem.
18	Mariano Gonzalo Isla....	Idem.
19	Leocadio Gil Rodrigo....	Idem.
20	Guillermo García Arroyo.	Idem.
21	Guillermo Anton Ruiz....	Idem.
22	Jerónimo Perez Gil......	Idem.
23	Faustino García Arroyo..	Idem.
24	Bernardo Mateo Molinero.	Idem.
25	Evaristo Ortego Andrés..	Idem.
26	Eleuterio Sanz Lázaro...	Idem.
27	Antolin Sanz Igéa......	Idem.
28	Aniceto Mallo Ortega....	Idem.
29	Andrés Boillos García....	Idem.
30	Tomás García García.....	Modamio.
31	Juan Mingueza Marcos...	Idem.
32	Salustiano García García..	Idem.
33	Eugenio de Pedro Marcos.	Idem.
34	Lucas Marcos Vazquez....	Idem.
35	Bernardino Mozas Lagunas	Idem.
36	Luis Angel Catalá.......	Langa.
37	Pablo Perez Carrasco....	Idem.
38	Claudio Segura Fabian...	Idem.
39	Felipe Rodrigo Ortega...	Herrera.
40	Gregorio de Pablo Pascual	Idem.
41	Toribio Ortego Gil......	Idem.
42	Pio Moreno Gil.........	Idem.
43	Anastasio Moreno Gil....	Idem.
44	Timoteo Gomez Moreno..	Idem.
45	Juan Gomez Gomez......	Idem.
46	Andrés Gomez Moreno...	Idem.
47	Zacarías Carrido Poza....	Idem.
48	Tiburcio Aylagas García..	Fuentecantales.
49	Víctor Regaño Ortego....	Idem.
50	Ramon Ortego Aylagas..	Idem.
51	Pio Sanz Carro.........	Idem.
52	Nicanor Berzosa........	Idem.
53	Nicolás de Miguel Aylagas	Idem.
54	Juan Sanz Gil.........	Idem.
55	Clemente García Berzosa.	Idem.
56	Cirilo García Valle......	Idem.
57	Cayetano García Berzosa.	Idem.
58	Calixto Carro Berzosa....	Idem.
59	Bartolomé García Ortega.	Idem.
60	Isidro Lacal Escribano...	Idem.
61	Luciano Berzosa Moreno..	Idem.
62	Toribio Molinero Moreno.	Aylagas.
63	Sandalio Moreno Pascual.	Aylagas.
64	Félix Andrés Moreno....	Idem.
65	Primitivo Moreno Pascual	Idem.
66	Nicasio Fernandez Molinero..............	Idem.
67	José Moreno Gañan......	Idem.
68	Celestino Marina Gomez..	Idem.
69	Víctor Marina Valle.....	Idem.
70	Valentin Aylagas Berzosa.	Idem.
71	Venancio Miguel Aylagas.	Idem.
72	Frutos García Escribano..	Idem.
73	Julian Aylagas García...	Idem.
74	Hermenegildo Escribano Aylagas............	Idem.
75	Gervasio Berzosa Aylagas	Idem.
76	Eusebio Aylagas Berzosa.	Idem.
77	Elías Gil Manzano......	Idem.
78	Antonio Rus Martin.....	Burgo de Osma.
79	Manuel Sienes Jimenez..	Idem.
80	Fernando Carro Fajardo..	Idem.
81	Cándido Fernando Mozas.	Idem.
82	Miguel Alonso Sanz.....	Idem.
83	Nicomedes Sanz Muñoz..	Idem.
84	Santiago Lopez Hernando.	Idem.
85	Manuel Escudero Carretero	Idem.
86	Julian de Pablo Rodrigo..	Idem.
87	Lesmes Sancho Almería..	Idem.
88	Manuel Sanz Mateo......	Idem.
89	Agustin Romero García..	Idem.
90	Eusebio Lucas Delgado...	Idem.
91	Justo Martin Lobera.....	Idem.
92	Enrique Escribano Hernandez.............	Idem.
93	Leon Campos Izquierdo..	Peñalba S. Estéban
94	Santos Gomez Cordobés..	S. Estéban Gormaz
95	Santos Ruperez Maluenda	Idem.
96	Faustino García y García.	Alcoba de la Torre.
97	Juan Illana Zamora......	Burgo de Osma.
98	Estéban Navas Lafuente..	Idem.
99	Segundo Sainz Gonzalo...	Idem.
100	Benito Frias Gonzalo.....	Torralba.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se sirva ordenar su inserción el el *Boletin oficial* de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en Soria á 31 de Diciembre de 1888—El Secretario, Francisco Castillo.—V.º B.º—El Presidente, Roca.

Licenciado D. Francisco Castillo y Gomez, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad,

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta de Gobierno, aparece la celebrada en 27 del actual para el sorteo de los individuos que han de componer en el partido de Medinaceli el Jurado, habiéndoles correspondido como cabeza de familia á los siguientes:

Núm.	Nombre y apellidos.	Vecindad.
1	Eleuterio Castaño Gonzalo	Conquezuela.
2	Benito Legido Bartolomé.	Judes.
3	Pio Ureta Cambronero...	Beltejar.
4	Eugenio Vigil Gallego ...	Blocona.
5	Apolinar Olmo Paredes ..	Baraona.
6	Gabriel Vigil Castaño....	Blocona.
7	Secundino García Lario..	Fuencaliente.
8	Felipe Martinez Martinez.	Medinaceli.
9	Hilarión Perez Rayado...	Mezquetillas.
10	Francisco Huerta Milla...	Utrilla.
11	Antonio Mingo Gonzalo..	Baraona.
12	Venancio Casado Martinez	Laina.
13	Bonifacio Cosín Antón...	Alcubilla las Peñas
14	Andrés Antón Vela.. ...	Blocona.
15	Simón Algora Estéban...	Velilla.
16	Román Benito García....	Arcos.
17	Angel Torcal Martinez...	Medinaceli.
18	Canuto Lopez Aguilar....	Fuencaliente.
19	Gabriel Marco Requeno ..	Miño.
20	Francisco Maestre Cortés.	Laina.
21	Domingo Aguilar García .	Velilla.
22	Pedro Sanz Bartolomé ...	Sta. M.ª de Huerta.
23	Basilio Barca Lafuente...	Baraona.

Núm.	Nombre y apellidos.	Vecindad.
24	Nemesio Lázaro Rodrigálvarez	Laina.
25	Clemente Algora Rodrigálvarez	Velilla.
26	Claudio Requeno Mayor	Blocona.
27	Eusebio Bartolomé Muñoz.	Romanillos.
28	Domingo Atance Sanz	Judes.
29	Atanasio Ramos del Rio	Sagides.
30	Juan Vicente Blocona	Montuenga.
31	Dionisio Sancho Lafuente.	Fuencaliente.
32	Laureano Moreno Miguel.	Pinilla del Olmo.
33	Tomás de Vicente Dolado.	Medinaceli.
34	Francisco Alcalde Iglesia.	Barcones.
35	Narciso Sancho Lafuente.	Fuencaliente.
36	Agustín Iglesia Serrano	Barcones.
37	Fermín Rubio Golvano	Radona.
38	Segundo Rangil Varea	Baraona.
39	Baltasar Sanz Atance	Judes.
40	Antonio Aguilar Gil	Velilla.
41	Félix Alonso Chércoles	Conquezuela.
42	Mauricio García Fraile	Arcos
43	Pedro Miguel Nieto	Pinilla del Olmo.
44	Celestino Blanco Fernandez	Yelo.
45	Longinos García Cosín	Alcubilla las Peñas
46	José Riosalido Garrido	Fuencaliente.
47	Escolástico Ortega Olmo.	Alpanseque.
48	Mariano Machin Gonzalo.	Aguaviva.
49	José Lopez Ruiz	Utrilla
50	Angel Zozaya Sanchez	Medinaceli.
51	Benito Hernando Caballero	Alpanseque.
52	Máximo Gil Garro	Sagides.
53	Pedro Fernandez Dominguez	Yelo.
54	Estanislao P rez Adradas.	Montuenga.
55	José Huerta Sarmiento	Judes.
56	Roque Alonso Montón	Arcos
57	Leon Guillen Fernandez	Iruecha.
58	Antonio Menés Perez	Aguilar Montuenga
59	Agustin Casado Ballano	Baraona.
60	Casto Gutierrez Estéban.	Almaluez.
61	José Monge Laguna	Arcos.
62	Domingo Archilla Anton.	Alcubilla las Peñas
63	José Molinero Lopez	Yelo.
64	Víctor Castillo Maza	Utrilla.
65	Juan Remacha Monge	Sta. M.ª de Huerta.
66	Pedro Blanco y Blanco	Radona.
67	Juan Bernardino Montuenga	Arcos.
68	Pablo Cosin Utrilla	Alcubilla las Peñas
69	Manuel Estéban Miguel	Utrilla.
70	Joaquin Chamorro Pardillo	Laina.
71	Facundo Lopez Andrés	Torrevicente.
72	José Serrano Galan	Barcones.
73	Felipe García Barrio	Utrilla.
74	Hilario Benito Estéban	Benamira.
75	Víctor Perez García	Almaluez.
76	Jerónimo Alcolea Sienes	Alpanseque.
77	José Laguna Penacho	Arcos.
78	Ramon Casado Pastora	Baraona.
79	Agustin Gordo Larena	Montuenga.
80	Miguel Jadraque Valladares	Romanillos.
81	Pedro Mazo Larena	Iruecha.
82	Hermenegildo Casado Riosalido	Romanillos.
83	Pelipe Lopez Treviño	Salinas de Medina.
84	Aniceto Sancho Anton	Ambrona.
85	Jorge Gonzalo Ibañez	Iruecha.
86	Francisco Escobedo Martin	Arcos.
87	Críspulo Casado Alonso	Chaorna.
88	Justo Crepo Paredes	Baraona.
89	Paulino Soria Lozano	Ambrona.
90	Meliton Gonzalo Alonso	Almaluez.
91	Juan Cacho Basilio	Alcubilla las Peñas
92	Manuel Estéban Rodriguez	Aguilar Montuenga
93	Félix Lozano Riosalido	Fuencaliente.
94	Felipe Machin Utrilla	Beltejar.
95	Andrés Utrilla Juan	Salinas de Medina.
96	Balbino Mozo Gallego	Romanillos.
97	Francisco Dolado Hernando	Alpanseque.
98	Bonifacio Paredes Lopez	Mezquetillas.
99	Fermin Nájera Perez	Beltejar.
100	Evaristo Esteban Pascual.	Somaen.
101	Santiago Mingo Aguilar	Salinas de Medina.
102	Pío Perez Lopez	Judes.
103	Cipriano Sanz Bartolomé.	Radona.
104	Miguel Higes Sanz	Torrevicente.
105	Saturnino del Amo de Mingo	Benamira.
106	Timoteo Pardillo Casado	Laina.
107	Juan Francisco Arguedas Alonso	Montuenga.
108	Manuel Minguez Lozano	Miño.
109	Domingo Dolado Anton	Alcubilla las Peñas
110	Benito Casado Huerta	Chaorna.
111	Alejandro Marco Perez	Utrilla.
112	Santiago Algora Chamarro	Velilla.
113	Julian Golbano Blocona	Blocona.
114	Gregorio Igualador García	Esteras.
115	Santiago Berlanga Hernandez	Alpanseque.
116	Atanasio Dolado Castaño.	Mezquetillas.
117	Jenaro Alguacil Gonzalo	Romanillos.
118	Eustaquio Carretero Santamaría	Utrilla.
119	Blas Ortega de Francisco.	Mezquetillas.
120	Agustin Aguado Perez	Utrilla.
121	Jacinto Gonzalo y Gonzalo	Conquezuela.
122	Blas de Miguel Algora	Somaen.
123	Blas Hernandez Larena	Iruecha.
124	Baltasar Tarancon	Aguaviva.
125	Juan Mingo Hernando	Baraona,
126	Niceto Estéban Pe.ez	Montuenga.
127	Lorenzo Chamarro Moreno	Laina.
128	Salustiano García Tejedor.	Iruecha.
129	Cipriano Dolado Castaño	Romanillos.
130	Laureano Algora Casado.	Velilla.
131	Anselmo Pastora Bartolomé	Pinilla del Olmo.
132	Frutos Monton Montuenga	Arcos.
133	Narciso Alonso Rojo	Beltejar.
134	Marcos Alonso Aguado	Arcos.
135	Cecilio Ranz Martin	Baraona.
136	Anselmo Sarmiento Mateo	Judes.
137	Eusebio Duce García	Montuenga.
138	Cesáreo Mingo Martinez	Laina.
139	Miguel Amo Caracena	Somaen.
140	Anacleto Garrido Ortega.	Romanillos.
141	Estéban Anton Cosin	Alcubilla las Peñas
142	Apolinar Martinez Ruiz	Almaluez.
143	Gil Marcos Plaza	Miño.
144	Isidro Treviño García	Fuencaliente.
145	Francisco Caballero Gonzalo	Conquezuela.
146	Cayetano Pascual García.	Alpanseque.
147	Santos Botija Dolado	Romanillos.
148	Antonio Negredo Bartolomé	Pinilla del Olmo.
149	Guillermo Cosin Utrilla	Beltejar.
150	Joaquin Negredo Botija	Baraona.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia con el fin de que se inserte en el *Boletin oficial* de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Soria á 29 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Francisco Castillo. —V.º B.º—El Presidente, Roca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación dirigida á este Ministerio por el de la Guerra, con motivo de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), para la provisión de la Plaza de Oficial primero del mismo; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de Octubre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 29 de de Agosto último se ha remitido á informe de la Sección la reclamación dirigida por el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E. con motivo de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra) para la provisión de la plaza de Oficial primero del mismo, dotada con 999 pesetas.

Este empleo, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, en relación con la de 3 de Julio de 1876, podía considerarse como menor de 1.000 pesetas, uno de los reservados á los licenciados de la clase de tropa y á los sargentos; pero, según indica el Ministerio de la Guerra, el Ayuntamiento de Tuy, así como otros varios y Diputaciones provinciales, exigen excesivas condiciones para su desempeño con objeto de eludir la ley, exponiendo además la conveniencia de que se dicte una circular para evitar estos abusos.

El Ayuntamiento de Tuy exige para la provisión de la plaza, además de la cualidad de español, mayor de edad y buena conducta moral y política, saber leer y escribir correctamente y al dictado, teneduría de libros, contabilidad municipal y conocimiento de las leyes Municipal, Electorales, de Reclutamiento, de Consumos, de Cedulas personales y de descubiertos por débitos á la Hacienda, é instrucción de un expediente por cada una de dichas leyes; todo ello ante una Comisión del mismo Ayuntamiento.

Consúltase en la Real orden, además del caso práctico referido, qué facultades tendrán los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales después de publicada la ley de 10 de Julio de 1885, para señalar los conocimientos que han de reunir los individuos no destinados á servicios profesionales á que se refiere la misma, y segun lo si sería conveniente dictar una circular sobre este punto y los extremos que debería abarcar.

Con arreglo á la ley Municipal y Provincial, los Ayuntamientos y Diputaciones nombran sus empleados, y aunque en el caso que ha motivado la reclamación del Ministerio de la Guerra parece que se exigen demasiadas materias en el examen á que se refiere el artículo 1.º, disposición 5.ª, del reglamento de 10 de Octubre de 1885, no encuentra la Sección que se puoda limitar el derecho de exigir los conocimientos que crean precisos á los empleados que son pagados con sus fondos, y en tal concepto no puede distarse reglamentación sobre este punto.

En resumen:

La Sección opina que si bien se debe prevenir á los Gobernadores de provincia que procuren evitar que las Diputaciones y Ayuntamientos eludan el cumplimiento de la ley de 10 de Julio de 1885, procede que se manifieste al Mini terio de la Guerra, en contestación á la comunicación que traslada del Capitán general de Galicia, que no pueden limitarse las facultades de dichas Corporaciones para exigir á sus empleados los conocimientos que crean oportunos para el buen desempeño de sus cargos, y que en este concepto el Ayuntamiento de Tuy, si bien quizá con demasiada amplitud, ha estado en su derecho al anunciar el programa de materias para la provisión de la plaza de Oficial primero del mismo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, mandando á la vez que la primera parte de las conclusiones del mismo se ponga en conocimiento de todos los Gobernadores de provincia para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1888.—RUIZ Y CAPDEPÓN.—Sr. Gobernador de la provincia de....—(Gaceta del día 29 de Diciembre de 1888.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA DE D. VICENTE GARCIA ZORNOZA.

Esta Agencia, participa á todos sus Ayuntamientos que segun costumbre, les ha remitido en 1.º del actual, por duplicado, un extracto de su cuenta por el finado año de 1888, á fin de que la examinen y me devuelvan uno de los ejemplares con su conformidad si la merece, ó en caso contrario, con las observaciones que guste.

Si algun Ayuntamiento no ha recibido la referida cuenta, que se sirva avisar para remitirle otra inmediatamente.

Soria 5 de Enero de 1889.—Vicente García Zornoza.

GARBANZOS de buen tamaño y garantizando su cochura, se venden á 84 reales fanega, 7 y medio reales celemin, en el Almacen del Balcon Redondo, Soria. 20—20

Soria:—Imprenta provincial.